

Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2015

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**  
**Dirección Ejecutiva**

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa distribuidora **METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, la CREG estableció los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el Documento CREG No.095 de 2015, que contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los anexos 9 y 10 de la Resolución CREG 202 de 2013.

A través de la Circular CREG 130 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015 por la cual se modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se estableció el cronograma para el periodo comprendido entre el 7 y el 30 de octubre de 2015 con el fin de que las empresas realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

La empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-011851 de noviembre 12 de 2015, y con base en la metodología tarifaria establecida en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 011 de 2003, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización por



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co

AutoDiciembre 9 de 20152 / 3

redes respectivamente, para el mercado relevante especial de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

**Cuadro 1**

| <b>CENTRO POBLADO<br/>(Corregimiento)</b> | <b>MUNICIPIO</b> | <b>CODIGO<br/>DANE DEL<br/>MUNICIPIO</b> | <b>DEPARTAMENTO</b> |
|---|------------------|--|---------------------|
| El Márquez                                | Rio de Oro       | 20614                                    | Cesar               |
| Los Ángeles                               |                  |  |                     |
| Morrison                                  |                  |  |                     |

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Confirmo su solicitud mediante el número de solicitud No.1083.

En la comunicación E-2015-011851, la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. informa que el proyecto no cuenta con recursos públicos para la construcción de la infraestructura de distribución gas por redes.

La empresa remite copia del concepto de la UPME en donde se indica el cumplimiento de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 011 de 2003, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los centros poblados mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes de tubería presentada por la empresa METROGAS DE



AutoDiciembre 9 de 20153 / 3

COLOMBIA S.A. E.S.P., de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 011 de 2003, para el mercado relevante especial conformado por los siguientes centros poblados:

| CENTRO POBLADO<br>(Corregimiento) | MUNICIPIO  | CODIGO<br>DANE DEL<br>MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-----------------------------------|------------|---------------------------------|--------------|
| El Márquez                        | Rio de Oro | 20614                           | Cesar        |
| Los Ángeles                       |            |                                 |              |
| Morrison                          |            |                                 |              |

**Artículo Segundo.** Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

**Artículo Tercero.** Comunicar a la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co